

Acuse

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

23 AGO 2024

Recibió: Daniel Avila

Hora: 14:30 hrs

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio CDDMX/IIIL/CDIU/0641/2023, a través del cual se solicita a esta Procuraduría la colaboración y emisión de opinión respecto de la iniciativa Ciudadana denominada INICIATIVA CIUDADANA DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN MIGUEL HIDALGO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO EN CALLE GOB. GREGORIO V. GELATI No. 94, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.

1. La iniciativa tiene como objeto:

"(...) solicitar a todas las autoridades correspondientes la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de diciembre de 2008, para el predio ubicado en C. Gob. Gregorio v. Gelati no. 94, Col. San Miguel Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México para permitir Servicios de Hospedaje tipo suites y restaurante en planta baja en una zonificación HM/8/41.90 y 6,746.31.00 m2 de Superficie Máxima de Construcción. (...)"¹

La iniciativa objeto de estudio pretende justificar su pertinencia con base en los siguientes argumentos:

"(...) De acuerdo con el art. 25 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los programas vigentes deben revisarse cada 6 años para evaluar sus resultados en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover reformas, derogaciones o adiciones pertinentes o la expedición de uno nuevo, para el caso, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de diciembre de 2008, así como la Fe De Erratas al Decreto que contiene al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre del 2008, actualmente cumple 14 años desde su entrada en vigor, 8 años más de los establecido por Ley, considerando que el diagnóstico que motivo su publicación, así como sus estrategias planteadas responden a un periodo específico donde en

Página 1

¹ Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, pp. 7-8





Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

la actualidad las necesidades de habitar el espacio responden a otros factores, es necesario su modificación para atender desde la planeación los problemas de sus habitantes y en paralelo encaminar la inversión y el desarrollo urbano de la Ciudad.

En cuanto a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Miguel Hidalgo, éste reconoce como problemáticas la tercerización del espacio, sin embargo, en el apartado de estrategias plantea que se pretende incentivar los centros de negocios, recreativos y turísticos. Sin embargo, conscientes de las dinámicas actuales en materia de turismo y negocios, se considera que esforzar estas dinámicas es lo más viable para la Alcaldía ya que es una fuente de ingresos, generadora de empleos, al mismo tiempo que incentiva la inversión privada y genera mejoras en el espacio.

Por ello, se plantea la actualización del programa, así como de la Fe de Erratas para reconocer los procesos actuales de la Alcaldía orientados a necesidades en materia de negocios, turismo y cultura.

Es así como el proyecto Gelati 94 a través del cambio de uso de suelo de oficina a servicio de hospedaje tipo suites, pretende atender a las necesidades de hospedaje derivado de las dinámicas en materia de negocios y turismo.

Por lo anterior la solicitud propuesta es viable debido a que concentra una serie de usos que permitirá consolidar a la Alcaldía, y de manera particular a la Col. San Miguel Chapultepec II. (...)²

No obstante, la justificación referida es inexacta y contraría a la Imagen Objetivo, Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, por los siguientes razonamientos:

En primer término, si bien es cierto que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, se publicó hace más de 14 años mediante su difusión en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en fecha 30 de septiembre de 2008, así como la Fe De Erratas al Decreto que contiene al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicada en Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en fecha 12 de diciembre de 2008, resulta impreciso el argumento "(...) sus estrategias planteadas responden a un periodo específico donde en la actualidad las necesidades de habitar el espacio responden a otros factores (...)", puesto que aún y cuando diversos factores han cambiado con el transcurso del tiempo, lo cierto es que se contemplaron diversas medidas, para su concreción y ejecución a largo plazo, toda vez que se advierte en su punto I. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN

² *Ibidem*, p. 8.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

Asimismo, respecto a la iniciativa objeto del presente análisis, la cual pretende el cambio de uso de suelo de oficina a servicios de hospedaje tipo suites, restaurante y local comercial, a fin de atender las necesidades de hospedaje derivado de las dinámicas en materia de negocios y turismo, se obtiene lo siguiente:

- De acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 31221-1510SJO18 de fecha 31 de mayo de 2018, el cual señala que el inmueble cuenta con la zonificación **HM/8/40/M** (Habitacional Mixto, 8 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad: Media= 1 vivienda cada 50.00 m² de terreno), con una superficie máxima de construcción de **6,947.09 m² s.n.b.**, área libre mínima de **606.51 m²**, área máxima de desplante de **840.80 m²** en **8 niveles**, aunado a que dicho certificado hace referencia a la constitución del polígono de actuación, mediante el sistema de actuación privado, en los predios ubicados en la calle Gobernado Gregorio V. Gelati número 94 y Avenida Constituyentes número 171, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo (hoy Alcaldía Miguel Hidalgo), con número de oficio SEDUVI/DGDU/D-POL/061/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015.
- La iniciativa busca modificar la zonificación mencionada para incrementar la superficie de área libre y pasar de **HM/8/40** a **HM/8/41.90** (Habitacional Mixto, 8 niveles máximos de construcción, 41.90% de área libre), en **6,746.31 m² s.n.b.** de superficie máxima de construcción ⁵ e incluir el uso de servicio de hospedaje a los incluidos en la zonificación **HM**.
- En el documento de la iniciativa se hace el señalamiento de que el predio actualmente tiene el uso de oficinas y se pretende obtener el de servicios de hospedaje tipo suites para desarrollar un proyecto de hospedaje tipo suites con categoría de 4 estrellas, restaurante y local comercial (estos últimos usos, permitidos en la zonificación **HM**). ⁶
- Dicha iniciativa se pretende justificar mediante la implementación de factores económicos, siendo estos que el proyecto de iniciativa ciudadana busca ser parte de la reactivación económica de la Ciudad de México y ser un detonador en la economía del corredor urbano Av. Constituyentes (por su cercanía). ⁷
- Se plantea reciclar un inmueble ya construido donde no se pretende tener modificaciones mayores para desempeñar el uso de servicio de hospedaje.

⁵ Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, pág. 9

⁶ *Ibidem*, pág. 15

⁷ *Ibidem*, pág. 10

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

- De la revisión a la Memoria descriptiva que acompaña a la Iniciativa, se desprende particularmente que para la Planta Baja, se localizará el área comercial – restaurante (657.70 m²), en el cual se señala expresamente que no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas. ⁸ Cabe señalar que los usos de suelo dentro del género Comercio y el uso de restaurante sin venta de bebidas alcohólicas dentro del género Servicios, ya se encuentra permitidos en la zonificación Habitacional Mixto, de conformidad con la tabla de usos del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo.⁹
- Al respecto, del análisis de la iniciativa ciudadana se desprende que el predio de interés cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano positivo oficio número SEDUVI/DGAU/18391/2016; DGAU.16/DEIU/037/2016 de fecha 18 de agosto de 2016 y Resolución Administrativa folio SEDEMA/DGRA/DEIA/005205/2017 de fecha 23 de mayo de 2017 en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de un edificio de oficinas y comercio.
- Por su parte, se logró identificar del análisis realizado por parte de personal adscrito a esta Procuraduría de la iniciativa en comento, que la modificación de uso del suelo del predio ubicado en calle Gobernador Gregorio V. Gelati número 94, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, respecto al uso de suelo de servicios de hospedaje tipo suites, restaurante sin venta de bebidas alcohólicas y local comercial, siendo que del total de los mismos se pretende destinar para el “uso de suelo de suites 816.37 m² por nivel, teniendo un total de 5, 714.59 m² en 7 niveles.¹⁰, aunado a que se pretende destinar 17 habitaciones por nivel, teniendo un total de 119 habitaciones en los 7 niveles¹¹.

Por lo anterior, para la obtención de la Ocupación Hotelera, se realiza el cálculo consistente en multiplicar el número de habitaciones por el porcentaje de ocupación en la Ciudad de México (63.6%¹²), dando como resultado 75.68, esto es el número de habitaciones ocupadas diariamente.

Cabe mencionar que conformidad con datos de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en la Ciudad de México la densidad de ocupación promedio de los 12 meses del año de 2022 fue de 2 huéspedes/ habitación¹³, lo que aplicado al proyecto objeto de análisis da como resultado un total de 151.36 huéspedes.

⁸ Memoria descriptiva proyecto Gelati 94, pág. 20

⁹ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación (hoy Alcaldía) Miguel Hidalgo, pág. 73

¹⁰ Memoria Descriptiva proyecto Gelati 94, pág. 22

¹¹ Memoria Descriptiva proyecto Gelati 94, pág. 22

¹² El Turismo en la Ciudad de México, Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, (https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas/2023/boletin_estadistico_diciembre_2023.pdf)

¹³ Compendio Estadístico 2022 de la Actividad Hotelera, SECTUR, (<https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ActividadHotelera.aspx>)

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

Así mismo, una vez que se obtuvo el número de huéspedes esperados diariamente (151.36), se calculó la generación de residuos sólidos, estimando una generación de 1.071 kg/día/huésped¹⁴, teniendo como resultado una generación diaria de 162.10 kg/día de residuos sólidos y del mismo modo, se calculó el consumo de agua para alojamiento, el cual se obtiene considerando una dotación de agua potable de 300 lt/día/huésped¹⁵, dando como resultado 45,408 litros diarios de agua.

Derivado de lo anterior y considerando los valores referidos, se tiene como resultado para el uso de suites conforme al proyecto pretendido, la generación de 162.10 kg/día de residuos sólidos; mientras que el consumo de agua es de 45,408 lt/día.

4. De manera análoga, para efectos del análisis de los impactos se realizó un comparativo de la propuesta de uso de suelo para suites con respecto a la simulación del uso de oficinas en los 7 niveles, con una superficie a ocupar de 5,714.59 m², considerando lo siguiente:

Primeramente, se realiza el cálculo para la obtención del número de empleados por nivel, los cuales de conformidad con lo estipulado en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico Capítulo 2 Habitabilidad, Accesibilidad y Funcionamiento apartado 2.1 Dimensiones y características de los locales en las edificaciones tabla 2.1¹⁶; se toma como área mínima 6.00 m²/empleado, toda vez que por nivel se tiene una superficie destinada para oficinas de 816.37m².¹⁷

SERVICIOS				
ADMINISTRACIÓN (bancos, casas de bolsa, casas de cambio y oficinas privadas y públicas)	Suma de áreas de trabajo en el mismo nivel:			(c)
	Hasta 250 m ²	5.00 m ² /empleado	-	2.30
	de 251 a 2,500 m ²	6.00 m ² /empleado	-	2.50
	de 2,501 a 5,000 m ²	7.00 m ² /empleado	-	2.70
	más de 5,000 m ²	8.00 m ² /empleado	-	3.00

¹⁴ Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2022, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, 2022.

¹⁵ Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, Capítulo 3 HIGIENE, SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Tabla 3.1 Provisión mínima de agua potable pág. 36 (https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/4d4cbbb4bad62.pdf)

¹⁶ Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011 (superficie del proyecto por nivel / área mínima en m²; Núm. Total de empleados = 21 núm. de empleados por nivel), pág. 21 (https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/4d4cbbb4bad62.pdf)

¹⁷ Memoria Descriptiva proyecto Gelati 94, pág. 22

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

Por lo anterior, se dividen los 5,714.59 m² entre los 6.00 m²/empleado, dando un total de 952.43 empleados.

Para el cálculo de generación de residuos sólidos, se consideró el mismo valor que para el uso de hotel de 1.071 kg/día/empleado¹⁸, teniendo como resultado 1,020.05 kg/día. Del mismo modo, se calculó el consumo de agua, considerando una dotación de agua de 50 lt/día/empleado¹⁹, dando como resultado 47,621.5 lt/día.

Por lo que, considerando los valores referidos anteriormente, se tiene como resultado que el uso de oficinas genera 1,020.05 kg/día de residuos sólidos; mientras que el consumo de agua diario es de 47,621.5 lt/día.

Uso de suelo destinado	Superficie a ocupar (m ²)	Aforo total (huéspedes - oficinistas)	Residuos generados total (kg x día)	Consumo de agua total (l x día)
SUITES	5,714.59 (119 habitaciones)	151.36	162.10	45,408
OFICINAS	5,714.59	952.43	1,020.05	47,621.5

Cabe señalar que, si bien en la opinión en revisión se indica que el hotel pretendido tendrá 119 habitaciones, lo cierto es que conforme a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2011, se establece que para las edificaciones de alojamiento (hoteles y moteles) el área mínima por cuarto es de 7 m², por lo que considerando la superficie de construcción que se pretende destinar para hotel, que es de 5,714.59 m² distribuida en 7 niveles (816.37 m² por nivel), se obtiene que se podrían construir hasta 816.37 cuartos de hotel, por lo que también se realizó el análisis de consumos para estos valores.

Se utilizaron los mismos valores de ocupación hotelera y densidad de ocupación referidos en párrafos precedentes, por lo que se obtuvo una ocupación diaria de 519.21 habitaciones, con un total de 1,038.42 huéspedes. Además, se utilizaron los mismos valores para generación de residuos y consumo de agua que en el análisis previo, obteniendo una generación diaria de 1,112.14 kg de residuos sólidos y un consumo diario de 311,526 litros de agua.

¹⁸ Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2022, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, 2022.

¹⁹ Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, Capítulo 3 HIGIENE, SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Tabla 3.1 Provisión mínima de agua potable pág. 36

Ciudad de México, la 30 del enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

5. Adicionalmente a efecto de tener una referencia respecto a la generación de residuos y el consumo de agua de un uso de suelo actualmente permitido en la zonificación aplicable al predio de mérito, pero con un alto impacto, también se analizó un escenario para hospital, obteniendo lo siguiente:
- Con relación al uso de suelo para hospital, se consideró la superficie de 5,714.59 m² distribuida en los 7 niveles, misma que fue referida con antelación en el análisis para uso tanto de oficinas como de suites, adicionalmente, de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico Capítulo 2 Habitabilidad, Accesibilidad y Funcionamiento apartado 2.1 Dimensiones y características de los locales en las edificaciones tabla 2.1²⁰, se requieren mínimo 7.30 m²/cama para cuartos de encamados individuales.

HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	Consultorios	6.00	2.40	2.30
Cuartos de encamados individuales	7.30m ² /cama	2.70	2.30	
comunes 2 a 3 camas	6.00m ² /cama	3.30	2.30	
comunes 4 ó más camas	5.50m ² /cama	5.00	2.40	
Salas de operación, laboratorios y demás locales	DRO	DRO	DRO	
Servicios médicos de urgencia (públicos y privados)	DRO	DRO	2.40	

Por lo que se calculó la superficie de 5, 714.59 m² entre los 7.30 m²/cama, obteniendo como resultado 782.82 camas totales. Asimismo, considerando un índice de ocupación del 80%²¹, da como resultado **626.25 camas**.

En este sentido, se calculó la generación de residuos sólidos, la cual se obtiene de multiplicar el número camas por 2 kg/cama/día²², teniendo como resultado 1,252.50 kg de residuos por día.

Del mismo modo, se calculó el consumo de agua, el cual se obtiene de multiplicar el número de camas por 800 litros/cama/día²³, dando como resultado 501,000 litros/cama/día.

²⁰ Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, pág. 21 (https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d4cbbb4bad62.pdf)

²¹ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 2018

²² Panorama de la generación y manejo de residuos sólidos y médicos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), 2020.

²³ Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, Capítulo 3 HIGIENE, SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Tabla 3.1 Provisión mínima de agua potable pág. 36

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

Por lo que, considerando los valores referidos anteriormente, se tiene como resultado para el uso de hospital 1,252.50 kg al día de residuos; mientras que el consumo de agua diario es de 501,000 litros al día. En tal virtud se hace una comparativa con los usos de suelo antes descritos obteniendo lo siguiente:

Uso de suelo destinado	Superficie a ocupar (m ²)	Número de usuarios	Residuos generados total (kg x día)	Consumo de agua total (l x día)
HOTEL (Conforme al proyecto presentando en la Iniciativa)	5, 714.59 (119 habitaciones)	151.36 huéspedes	162.10	45, 408
HOTEL (Conforme a los valores de la NTC para el proyecto arquitectónico)	5, 714.59 (816.37 habitaciones)	1,038.42 huéspedes	1,112.14	311,526
OFICINAS	5, 714.59	952.43 empleados	1,020.05	47, 621.5
HOSPITAL	5, 714.59	626.25 camas (pacientes)	1,252.50	501,000

De lo anterior se desprende, que el uso de suelo para hotel no generaría los mayores impactos, aunado a que, como se ha analizado previamente, la iniciativa ciudadana no contempla la modificación a las superficies de construcción del proyecto ya existente ni genera impactos adicionales en su ejecución, toda vez que se respetarán los niveles y superficies señalados en el proyecto constructivo actual que contempla el uso de oficinas y que fueron analizados en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y la Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en el momento en que se ejecutó la obra, es decir se trata de un inmueble en el que se pretende ejercer un uso a partir de su reciclamiento.

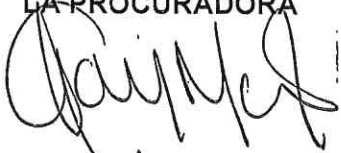
Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
PAOT-05-300/100-025-2024

6. Por último, el Programa Delegacional en estudio hace mención en su punto III, ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO apartado Regeneración urbana, refiere evitar la expulsión de población residente dentro del territorio, tomando varias líneas de acción, una de ellas la de facilitar el desarrollo de proyectos productivos generadores de empleo.²⁴ Esto lo refuerza el apartado de Fortalecimiento económico, en el que señala que la Delegación Miguel Hidalgo (ahora Alcaldía Miguel Hidalgo), presenta ventajas competitivas inigualables para ser partícipe en el desarrollo económico de la ciudad, toda vez que aloja a los más importantes sectores económicos en materia de turismo, servicios, comercio, recreación, entre otros, con la pretensión de lograr la distribución equilibrada de los satisfactores urbanos, consolidar la posición de la Delegación Miguel Hidalgo (hoy Alcaldía Miguel Hidalgo), como principal centro de negocios, recreativo, turístico y cultural de la ciudad, así como de fortalecer y diversificar la estructura económica local.²⁵

En razón de los argumentos antes vertidos, y coincidiendo con el objetivo de hacer prevalecer la función de desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles urbanos, respecto a los demás habitantes de la Ciudad de México y del entorno en que se ubican, garantizar su seguridad, así como transparentar y ordenar el desarrollo inmobiliario, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos son suficientes para justificar la modificación pretendida, en consecuencia determina **FAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA PROCURADORA



MARIANA BOY TAMBORRELL

MAEL/JARC/BE/JOML

²⁴ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en fecha 30 de septiembre de 2008, pág. 59

²⁵ Ídem, pág. 59